

Estudio De Impacto Ambiental Cat. I

ACQUA 3

Modificación

PROMOTOR:

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

ELABORADO POR:

Ingeniería Avanzada, S.A.

IAR- 074-97

Panamá, Noviembre 2024

INDICE DE CONTENIDO

	<u>Folio</u>
1. Solicitud de Modificación de EsIA.....	3
2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto.....	5
3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor.....	7
4. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA	9
5. Recibo de Pago.....	18
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.....	20
7. Descripción de las modificaciones.....	22
8. Firmas de los consultores ambientales.....	23
9. Vigencia del EsIA.....	24

1. Solicitud de Modificación de EsIA

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

**Solicitud de Modificación del
Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría I ACQUA 3.**

**Ingeniero
EDGAR NATERÓN
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E.S.D.**

Ingeniero Naterón:

Por este medio, yo, Efrén Espinosa, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 2-707-646 en mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.** inscrita en el Registro Público al Folio N° 797232 de la Sección de Personas Mercantiles con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Torre Davivienda, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá y , números telefónicos 304-9839/ 304-9809, donde se reciben notificaciones, solicito formalmente la aprobación de una modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto **ACQUA 3**, aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA-111-2024, la cual consiste únicamente en la modificación del nombre del Proyecto que en adelante se denominará **BLAU**.

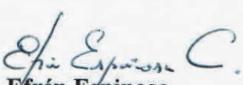
La empresa consultora encargada de la elaboración de esta modificación es **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, inscrita en el Registro Público al Rollo 22279, Ficha 199449, Imagen 0191 de la Sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en Paitilla, Vía Italia, Torre Alamar y correo electrónico ricardoanguizola@yahoo.com, inscrita en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente, N° IAR-074-97. Los consultores ambientales que participaron en la elaboración de esta modificación son Ricardo Anguizola, con cédula 8-212-1535 y registro de consultor IRC-031-04 y Kathleen Del Busto con cédula 8-760-2020 y registro de consultor IRC-017-2019.

A la presente solicitud de modificación se adjunta la siguiente documentación:

- Un original y una (1) copia digital del documento de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, conformado por (24) folios.
- Certificado de Registro Público de la Sociedad, **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Presidente y Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, Promotora del Proyecto.
- Copia de la Resolución DRPM-SEIA-111-2024 del 16 de agosto de 2024 que aprueba el EsIA del proyecto Acqua 3.
- Paz y Salvo a favor de la empresa Promotora del Proyecto emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Recibo de pago de la tarifa de evaluación de la modificación del EsIA.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.


Efrén Espinosa
Representante Legal
Cédula 2-707-646

Yo, Leda, Souhall M. Halwany Cigarrulista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que
firma(n) el presente documento, sus firmas(s) es(son)
auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 635 C.J.), en virtud de
identificación que se me presentó.

Panamá,

02 NOV 2024

Testigo

Testigo

Leda, Souhall M. Halwany Cigarrulista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



2. Copia de Cédula de Representante Legal de la empresa Promotora del Proyecto



Yo, Ldo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original. **12 NOV 2024**

Panamá,

Ldo. Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



3. Certificación de Personería Jurídica del Promotor



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
 FECHA: 2024.10.24 09:35:44 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

424811/2024 (0) DE FECHA 24/10/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 797232 (S) DESDE EL MARTES, 12 DE MARZO DE 2013

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JAVIER ORILLAC ICAZA

SUSCRITOR: ROBERTO GUARDIA RABELL

DIRECTOR / PRESIDENTE: EFREN ESPINOSA

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: GRISLY GUEVARA

DIRECTOR / SECRETARIO: RAUL HERNANDEZ SOSA

DIRECTOR / TESORERO: ALVARO GRAJALES

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA PODRA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE MANERA INDISTINTA EL VICEPRESIDENTE O EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES DE UN DOLAR (US\$1.00) CADA UNA NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:34
 A. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404855896



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 77C2E030-8622-4452-9CEC-EBA68CE99DD0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4. Resolución Ambiental que aprueba el EsIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANARESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 111 -2024
De 16 de Octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 2-707-646**; propone realizar el proyecto denominado **ACQUA 3**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de junio de 2024, la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ACQUA 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997)**. **Act. DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica, con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUZOLA, KATHLEEN DEL BUSTO, ROBERTO PINNOCK y JORGE CASTILLO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **(IRC-031-2004)**.**Act. DEIA-ARC-038-2023, (IRC-017-2019)**.**Act. DEIA-ARC-022-2022, (IRC-079-2001)**.**Act. ARC-054-2021 y (IRC-034-2004)**. **Act. DEIA-ARC-048-2021**, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el diseño, construcción y entrega de un proyecto de propiedad horizontal denominado **Acqua 3**, un proyecto residencial con una localización exclusiva, céntrica y bien conectada con el resto de la urbe capitalina, cumpliendo altos estándares de calidad y cumpliendo con las normativas nacionales en cada una de sus fases.

Este proyecto se construirá en el lote **K-107**, actualmente ocupado por instalaciones livianas y temporales para canchas de pádel, las cuales serán reubicadas y sus instalaciones retiradas para dar paso a este nuevo proyecto inmobiliario. **Acqua 3** es el tercero de 2 edificios ya construidos en la manzana (Acqua y Acqua II) y llegará para ampliar la oferta de opciones para residir en Costa del Este.

El proyecto es exclusivamente de construcción de un edificio de apartamentos con propósitos residenciales.

El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas **UTM (Sistema WGS 84)** que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	668986.55	996458.49
2	668976.54	996520.46
3	669034.69	996529.85
4	669044.69	996467.88
DATUM W669532GS84		

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-087-2024, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que los días 24, 26 y 27 de abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-574-2024**, con fecha 31 de julio de 2024, se solicitó al promotor: En el punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican "...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015** y modificado mediante resolución N° **DRPM -IAMOD-013-2016** y **DRPM -IA-027-2016** (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto, específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA...".

En el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican "...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte.

Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto...". Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM -IA-175-2015**. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución **DRPM -IA-175-2015**.

Presentar herramienta de gestión ambiental que aprueba la actividad de la cancha de padel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado.

En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen.

En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica. En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto.

En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

Que en fecha **05 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-574-2024**, en donde se aclara que se adjunta de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024 (Anexo 1).

Aclaramos que **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** celebró contrato de arrendamiento con PPA CDE, S.A. de la **finca 259855**, con fecha 30 de julio 2021 (Ver Anexo 1), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió.

Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel, no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y, por otro lado, la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA, sino que esa actividad se rige por el **Acuerdo N°281 del 06 de diciembre de 2016** emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición Artículo 60 a Artículo 63 (Ver Anexo 2).

Igualmente, el arrendatario basado en el mismo **Acuerdo N°281**, mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota.

Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo N°281 Artículo 30 a Artículo 33 (Ver Anexo 2).

Que el proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura retén sujeto a verificación durante el proceso de diseño final.

Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con palas excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se creará banquetas en taludes en donde se necesite bajar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá.

Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación.

La cota inicial será aproximada 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado. La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima será aproximadamente 1.50 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m³.

El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final.

El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero municipal autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como **RM3-E**. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo **RM3-E**. (Ver Anexo 3). Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4).

La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mm/Hg). Disminuyendo de media en 1hPa por cada 8 metros de altura.

En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves. Se adjunta el Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el proyecto **ACQUA 3**.

Que los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11, solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a la línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización de este punto.

Que las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA, habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación, corresponden se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 116-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I**, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada cuatro (4) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como **cada seis (6) meses** en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera

periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Previo la etapa constructiva, deberán contar con la resolución de desistimiento, demostrando la finalización de la solicitud presentada en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.
- e. El promotor del presente proyecto, será responsable de la metodología a utilizar para la actividad de demolición, y deberán realizar las medidas de mitigación que sean necesarias para evitar afectación a las áreas circundantes y colindantes del polígono del presente estudio, producto de los posibles impactos generados durante esta actividad, así como contar con los trámites correspondientes con el permiso de demolición con la autoridad competente.

Previo la etapa constructiva del presente EsIA, el promotor deberá presentar ante esta Dirección, por escrito, la metodología de demolición, el manejo y disposición temporal y final que se le dio a los desechos generados durante la demolición de la estructura, indicando y evidenciando el sitio autorizado utilizado, afín de evitar afectación a los colindantes del área del proyecto.

- f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación correspondientes en el caso de darse hallazgos fortuitos en la fase de movimiento de tierra del proyecto, tal cual está descrito en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.
- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.
- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. **Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación.** De requerir agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- u. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsubsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerir durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- y. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- z. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- aa. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado y actualizado.
- bb. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ACQUA 3**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
EDGAR R. NATERÓN NÚÑEZ
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENAF M REC NAT
IDONEIDAD: 3.454.95-MOB *

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENAF M REC NAT
IDONEIDAD: 2.904.93-MOB *


JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>28</u> de <u>Octubre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>3:11</u> de la <u>tarde</u> , Notifíquese personalmente a <u>Eugen Espinoza</u> de la presente Resolución	
<i>por escrito</i>	<i>Jaldo.</i>
Notificado Cédula <u>3-303-646</u>	
Quién Notifica Cédula	

5. Recibo de Pago de Tarifa de Evaluación

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

77737

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO ACQUA TRES, S.A. / 2347257-1-797232	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-11-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
<u>La Suma De</u>			B/. 178.00
CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100			B/. 178.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total
					B/. 178.00

OBSERVACIONES

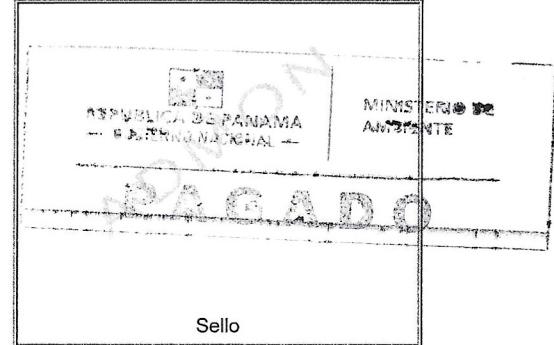
CANCELAR MODIFICACION A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-1 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
19	11	2024	11:13:50 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente

Certificado de Paz y Salvo

Nº 247300

Fecha de Emisión:

19	11	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

19	12	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Representante Legal:

EFREN ESPINOSA

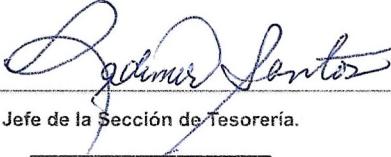
Inscrita

2347257-1-797232

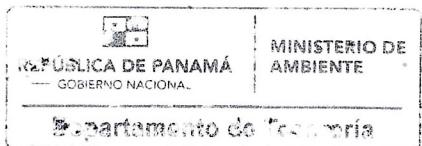
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



7. Descripción de las Modificaciones

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **Acqua 3** cuyo promotor es la empresa **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** fue sometido a evaluación del Ministerio de Ambiente y aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA- 111-2024 del 16 de octubre de 2024.

El proyecto se encuentra en sus etapas iniciales y requiere el cambio de nombre para proyectar su mercadeo y ventas.

La única modificación al EsIA aprobado para el proyecto **Acqua 3** es la siguiente:

1. Cambio de Nombre del Proyecto

El nuevo nombre del Proyecto será **BLAU**.

La huella del proyecto se mantiene sin cambios respecto al EsIA aprobado.

Todos los demás aspectos del proyecto se mantienen sin variaciones, tal cual fueron señalados en el EsIA aprobado para el proyecto.

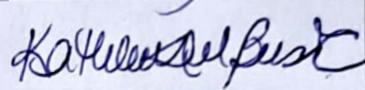


8. Firmas de los consultores ambientales

Modificación -EsIA Categoría I
Promotor: Desarrollo Acqua Tres, S.A.

8. Firmas de los consultores ambientales

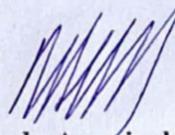
Profesionales que Participaron en la Elaboración de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I – Proyecto Acqua 3.

Consultores	No. Registro	Cédula	Firma
Ing. Ricardo Anguizola; M. Sc.	IRC-031-2004	8-212-1535	
Ing. Kathleen Del Bust	IRC-017-2019	8-760-2020	

- Datos de La Empresa

Representante Legal

INGENIERIA AVANZADA, S.A.
Registro N° IAR-074-97


Ricardo Anguizola M.
Cédula. 8-212-1535



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANE CUBILLA Notaria Pública Undecima del Circuito de Panama, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parcer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

NOV 20 2024

P. N. M
Testigo

Justa
Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Undecima del Circuito de Panama

9. Vigencia del EsIA

NO APLICA, debido a que la Resolución de aprobación del EsIA Categoría I del proyecto **Acqua 3** no excede los dos (2) años a partir de su notificación.